



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de junio del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco mayo del año dos mil catorce Código de Referencia Número **ARP-01-048-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada a **RADIO NICARAGUA**, sobre las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; según Credencial de referencia **CS-CGR-C-005-01-14/DASPE-04-01-14**, de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido por Radio Nicaragua en lo relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios; **b)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, con otras leyes aplicables y demás normas y políticas internas establecidas por la entidad; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, están debidamente autorizados, soportados y registrados y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 numeral 4) de la Constitución Política y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los siguientes servidores públicos: Licenciados **ALBERTO FILADELFO CARBALLO MADRIGAL**, Director General; **GIXIA ELENA TORRES ROSALES**, Sub Directora General; **RÓGER ALBERTO MARTÍNEZ CABRERA**, Director Administrativo Financiero; **ANA FRANCISCA CRUZ ROSALES**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **MIRIAM DE LOS SANTOS LÓPEZ**, Responsable de Recursos Humanos y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **AUGUSTO CONRADO PINEDA AGUILAR**, Director Artístico y miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **OLGA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-14

VANESSA BUSTOS BRAVO, Asesora Legal y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; Señores **LUIS SALOMÓN GUIDO GONZÁLEZ**, Responsable de Servicios Generales y Compras y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **ARCANGEL JOSÉ URCUYO BAÉZ**, Contador General; **HEYZELL DEL SOCORRO VELÁZQUEZ HERRERA**, Asistente de Dirección General y Analista de Adquisiciones y **JUANA LILLIETH PALACIOS MAYORGA**, Responsable de Tesorería y Presupuesto.- Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios especialmente sobre las situaciones que atañen al control interno reveladas en el informe bajo examen.- En esta virtud, sobre la base de las pruebas de auditoría aplicadas y procedimientos técnicos de rigor, el informe de auditoría concluye: **1)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la entidad auditada, se realizaron de conformidad con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, así como con otras leyes, normas y demás políticas internas aplicables; **2)** Los desembolsos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, realizados durante el período auditado, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y, **3)** El sistema de control interno aplicado en la contratación y adquisición de bienes y servicios, presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se observaron debilidades que no afectan los resultados de las operaciones pero que deben ser superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría correspondientes; tales debilidades son: **a)** Falta de Control de los Bienes Recibidos en Bodega; **b)** Falta firma de elaborado en “Solicitud de Cheque” y firma de autorizado en “Solicitud y Orden de Pago” y, **c)** Aires acondicionados adquiridos en diciembre de dos mil trece que carecen de código de inventario.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de **RADIO NICARAGUA**; por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-14

responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa al Director General de **RADIO NICARAGUA**, para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Dos (882) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de junio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-